

SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS

SECTEI/047/2020

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECTEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR LA DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ASÍ COMO POR EL DOCTOR JUAN LUIS DÍAZ DE LEÓN SANTIAGO, DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA, DIVULGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMEGEN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DOCTOR LUIS ALONSO HERRERA MONTALVO; EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INCMNSZ"; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DOCTOR WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, LA DOCTORA CATALINA ELIZABETH STERN FORGACH; Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JORGE SALAS HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; COMPROMETIÉNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia global al COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

**SEGUNDO.** La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/047/2020. QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ", "LA UNAM" Y "EL INER". ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten initials 'es' and a signature]*

*[Handwritten initials 'rr' at the bottom right]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Nacional de Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

**TERCERO.** La **SECTEI** en coordinación con las principales instituciones de educación superior y centros de investigación creó el 11 de marzo de 2019, la **RED ECOS: Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**, con el propósito de coadyuvar en la solución de los principales retos de la Ciudad de México.

**CUARTO.** En el marco de la **RED ECOS** se creó un Grupo de trabajo para proponer propuestas de investigación sobre la pandemia COVID-19 que enfrenta la Ciudad de México, en coordinación con la autoridad de salud local y federal.

**QUINTO.** Tomando en consideración lo indicado en el **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID – 19**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 307, de 20 de marzo del presente año, así como el **PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID – 19**, y el **SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID – 19**, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 313, de 30 de marzo del año en curso; y por analogía, *mutatis mutandis* en lo que aplica, a lo indicado por el Secretario de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el oficio **SCG/114/2020** del 23 de los corrientes, que dirigió a los Titulares de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su numeral 2, en lo conducente, que " ... deberán considerar los ... servicios .. necesarios para las acciones relativas al control de la pandemia, ...".

**SEXTO.** Y atento a la invitación directa que emitió "LA **SECTEI**", suscrita por su titular, mediante el oficio número **SECTEI/072/2020** de fecha 03 de abril de 2020, de conformidad con los "LINEAMIENTOS QUE RIGEN LOS PROYECTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, DE INNOVACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO", en adelante "LOS LINEAMIENTOS", así como lo referido en su **ANEXO III**, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 304, en fecha 17 de marzo de 2020.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



SECTEI



Instituto Nacional de  
Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL  
DE ENFERMEDADES  
RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SECTEI":

I.1. Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad en materia de ciencia, tecnología e innovación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 Fracción I, 16 Fracción VII y 32 letra B) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 Fracción VII letra F) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15 Fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal con relación al Décimo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica pre citada.

I.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, tiene las facultades y atribuciones que en materia educativa, de ciencia, tecnología e innovación se establecen para la Ciudad en la Constitución Federal y en la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones jurídicas internacionales, federales y locales; así como para planificar, ejecutar, dirigir y valorar los planes, programas, servicios y prestaciones del sistema educativo, y de la investigación científica, tecnológica, de innovación productiva, de desarrollo de las entidades y crecimiento económico y social de la Ciudad; coadyuvar con dependencias o instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en la formación de la investigación científica básica y aplicada, en todas las áreas del conocimiento; impulsar el estudio y desarrollo de la Ciencia y Tecnología en la Ciudad.

I.3. Que la doctora **Rosaura Ruiz Gutiérrez**, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de enero de 2019, y cuenta con la atribución en términos de lo dispuesto en el Artículo 20, Fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.4. Que la doctora **Jesús Ofelia Angulo Guerrero**, Subsecretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, calidad que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 02 de enero de 2019, asiste a la doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que le confiere atribuciones para,

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/047/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ", "LA UNAM" Y "EL INER", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature and initials at the bottom center]*

*[Handwritten initials at the bottom right]*



SECTEI



Instituto Nacional de  
Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL  
DE ENFERMEDADES  
RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

entre otras, proponer a la titular de la Secretaría la suscripción de Convenios en materia educativa, científica y tecnológica, y de innovación, destinados a impulsar el desarrollo educativo, científico y tecnológico en la Ciudad de México.

1.5. Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Ciencia, Divulgación y Transferencia de Conocimiento, de la que es titular el doctor **Juan Luis Díaz de León Santiago**, de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por la doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, de fecha 16 de febrero de 2019, quien participa en la suscripción del presente Convenio como Responsable de seguimiento, teniendo como facultades, entre otras, diseñar, instrumentar y ejecutar los mecanismos necesarios para el desarrollo y la vinculación institucional con los centros de investigación, la comunidad científica, las Alcaldías, la sociedad civil y los sectores académicos y productivos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología e innovación que fomenten la mejora de la calidad del Sistema Educativo de la Ciudad de México; así como fomentar, de conformidad con la normatividad en la materia, el desarrollo de los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación que sean autorizados.

1.6. Que mediante oficio **SECTEI/DGAF/0552/2020** de fecha 06 de abril de los corrientes, la Dirección General de Administración y Finanzas en la **SECTEI**, notificó que cuenta con la suficiencia presupuestal en el presente ejercicio fiscal para cumplir con los compromisos establecidos en este Convenio, con la clave presupuestal 3 8 4 047 F003 11 1 1 0 0 4441 1 1 87.

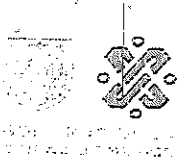
1.7. Que atento a la invitación directa que emitió la Secretaría, mediante el oficio número **SECTEI/072/2020** de fecha 03 de abril de 2020, de conformidad con los "LINEAMIENTOS" el Grupo de Trabajo de la **RED ECOS** revisó y aprobó el proyecto de investigación presentado conjuntamente por "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ", "LA UNAM" y "EL INER".

1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GDF9712054NA**.

1.9. Que las personas servidoras públicas de "LA SECTEI" que intervienen en la celebración del presente Convenio, no han tenido, no tienen, ni tendrán algún tipo de relación de carácter personal, familiar o de negocios con el personal de "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ", "LA UNAM" y "EL INER", que intervienen en la celebración del presente instrumento jurídico, que pueda considerarse conflicto de intereses en términos de la legislación aplicable.

1.10. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Chapultepec Número 49, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en la Ciudad de México.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/047/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ", "LA UNAM" Y "EL INER", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.



SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS  
SMAEL COSÍO VILLEGAS

II. DECLARA "EL INMEGEN":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado en conformidad con el Artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a través de Decreto debidamente publicado en el Diario Oficial en fecha 20 de julio de 2004, adicionando dentro del Artículo 5 Fracción V bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, al Instituto Nacional de Medicina Genómica y su capítulo correspondiente.

II.2. Que el doctor **Luis Alonso Herrera Montalvo**, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio en su calidad de Director General del Instituto Nacional de Medicina Genómica, de conformidad con el nombramiento otorgado y acorde al Artículo 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

II.3. Que el Instituto Nacional de Medicina Genómica, cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0407193Q5**.

II.5. Que en atención a la invitación directa de "LA SECTEI", suscrita por su titular, realizada mediante el oficio **SECTEI/072/2020** de fecha 03 de abril de 2020, presentó conjuntamente con "EL INCMNSZ", "LA UNAM" y "EL INER" el proyecto denominado **"Programa de Investigación COVID-19 CDMX: I. Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 y validación de pruebas para diagnóstico en población abierta de la Ciudad de México"**, al cual le fue asignado el folio 2020 -1.

II.6. Que conoce "LOS LINEAMIENTOS", así como lo referido en su **ANEXO III**, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 304, en fecha 17 de marzo de 2020.

II.7. Que señala como instrumento en el que deberán efectuarse las transferencias electrónicas a favor de "EL INMEGEN", la cuenta bancaria número 4058993023 del Banco HSBC, a nombre de R-12 NOH INMG OTROS CASOS CONACYT-OVERHEAD, con número de cliente 36828170 y número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 021180040589930233, inscrita en la sucursal 3016 de dicha institución bancaria, misma que debe ser registrada por "EL INMEGEN"

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUÑIGAN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno de la Ciudad de México.

II.8. Que el Representante Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él ni el personal que colaborará como parte de "EL INMEGEN" en la realización del proyecto propuesto, tienen algún tipo de relación de carácter personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "LA SECTEI" que intervienen en el proceso de selección y formalización del presente instrumento jurídico.

II.9. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Sur Número 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlapan, Código Postal 14610, Ciudad de México.

### III. DECLARA "EL INCMNSZ":

III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, considerado como un Instituto Nacional de Salud, según la Ley de Institutos Nacionales de Salud, decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000.

III.2. Que el doctor **David Kershenobich Stalnikowitz**, en su calidad de Director General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 18 de junio de 2017, expedido por el Doctor José Ramón Narro Robles, entonces Secretario de Salud, el cual no le ha sido revocado, por lo que tiene facultades para representarlo, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 19 Fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

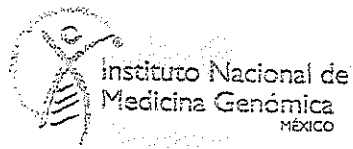
III.3. Que dentro de su objeto se encuentra contribuir al estudio y atención de los problemas de salud pública, a través de la Investigación Integral de la Nutrición y Alimentación del Pueblo Mexicano y divulgar el resultado de dichas investigaciones, promover la educación nutricional y el mejoramiento de los hábitos y patrones de alimentación de los mexicanos, llevando a cada disciplina biomédica vinculada con la medicina interna, la alta especialidad, los adultos y las relacionadas con nutrición.

III.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **INC710101RH7**.

*Handwritten signatures and initials:*  
es  
[Signature]  
[Initials]



SECTEI



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS

III.5. Que en atención a la invitación directa de "LA SECTEI", suscrita por su titular, realizada mediante el oficio SECTEI/072/2020 de fecha 03 de abril de 2020, presentó conjuntamente con "EL INMEGEN", "LA UNAM" y "EL INER", el proyecto denominado "Programa de Investigación COVID-19 CDMX: I. Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 y validación de pruebas para diagnóstico en población abierta de la Ciudad de México", al cual le fue asignado el folio 2020 -1.

III.6. Que conoce "LOS LINEAMIENTOS" publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 304, en fecha 17 de marzo de 2020.

III.7. Que el Representante Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él ni el personal que colaborará como parte de "EL INCMNSZ" en la realización del proyecto propuesto, tienen algún tipo de relación de carácter personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "LA SECTEI" que intervienen en el proceso de selección y formalización del presente instrumento jurídico.

III.8. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, colonia Belisario Domínguez, sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en esta Ciudad de México.

IV. DECLARA "LA UNAM":

IV.1. Que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

IV.2. Que su representación legal con fundamento en el Artículo 9 de su Ley Orgánica y 30, primer párrafo, del Estatuto General recae en su Rector Doctor Enrique Luis Graue Wiechers, quien conforme a la Fracción I del Artículo 34 del propio Estatuto, tiene facultades para delegarla.

IV.3. Que el doctor William Henry Lee Alardín, fue designado Coordinador de la Investigación Científica, con el nombramiento de fecha siete de diciembre de 2015, protocolizado en el instrumento notarial número 76,403, de fecha 19 de

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

Handwritten initials at the bottom center of the page.



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS

enero de 2016, ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los puntos primero y segundo, inciso 3 del Acuerdo que delega y distribuya competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el cinco de septiembre de 2011. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

IV.4. Que la Facultad de Ciencias forma parte de la organización académico – administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya Directora es la doctora **Catalina Elizabeth Stern Forgach**, la cual cuenta con infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

IV.5. Que en atención a la invitación directa de "LA SECTEI", suscrita por su titular, realizada mediante el oficio SECTEI/072/2020 de fecha 03 de abril de 2020, presentó conjuntamente con "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" y "EL INER", el proyecto denominado **"Programa de Investigación COVID-19 CDMX: I. Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 y validación de pruebas para diagnóstico en población abierta de la Ciudad de México"**, al cual le fue asignado el folio 2020 -1.

IV.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UNAM2907227Y5.

IV.7. Que conoce "LOS LINEAMIENTOS" publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 304, el día 17 de marzo de 2020.

IV.8. Que señala como instrumento en el que deberán efectuarse las transferencias electrónicas a favor de "LA UNAM", la cuenta bancaria número 0446634494 del Banco BBVA, a nombre de UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, con número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 012180004466344942, misma que debe ser registrada por "LA UNAM" ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno de la Ciudad de México.

IV.9. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni el personal académico, investigador y/o administrativo que colaborará como parte de "LA UNAM" en la realización del proyecto propuesto, tienen algún tipo de relación de carácter personal, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "LA SECTEI" que pueda considerarse conflicto de intereses.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/047/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ", "LA UNAM" Y "EL INER", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom right.





SECTE



Instituto Nacional de Medicina Genómica MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS

IV.10. Que como domicilio legal señala el inmueble ubicado en el 9º Piso de la Torre de Rectoría, Avenida Universidad, número 3000, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

V. DECLARA "EL INER"

V.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector salud, de conformidad con los artículos 2, fracción III, 5, fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

V.2 Que tiene entre otras funciones la investigación científica en el campo de la salud, en específico en el campo de padecimientos del aparato respiratorio, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, cuyo ámbito de acción comprende todo el Territorio Nacional, con fundamento en los artículos 2, fracción III y 6 de la Ley de los institutos Nacionales de Salud; 1 y 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

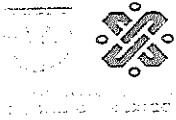
V.3 Que el doctor Jorge Salas Hernández, en su calidad de Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 14 y 19 fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, de fecha 01 de julio de 2018, registrado en la Secretaría de Salud, en el libro 12, a foja 41 vuelta, sección 2018, del 01 de julio del mismo año.

V.4 Que en atención a la invitación directa de "LA SECTE", suscrita por su titular, realizada mediante el oficio SECTE/072/2020 de fecha 03 de abril de 2020, presentó conjuntamente con "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" y "LA UNAM", el proyecto denominado "Programa de Investigación COVID-19 CDMX: I. Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 y validación de pruebas para diagnóstico en población abierta de la Ciudad de México", al cual le fue asignado el folio 2020 -1.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten initials at the bottom right.



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

V.5 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **INE8501019P7**.

V.6 Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para cumplir con las acciones objeto de este Convenio.

V.7 Que tiene su domicilio fiscal cito en Calzada de Tlalpan, Número 4502, Colonia Sección XVI, Código Postal 14080, en Ciudad de México.

V.8 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni el personal académico, investigador y/o administrativo que colaborará como parte de "EL INER" en la realización del proyecto propuesto, tienen algún tipo de relación de carácter personal, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "LA SECTEI" que pueda considerarse conflicto de intereses.

**VI. DECLARAN "LAS PARTES":**

VI.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente Convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza.

VI.2. Que es su libre voluntad suscribir este instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

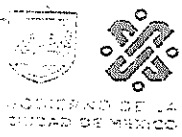
El presente Convenio de Asignación de Recursos, tiene por objeto establecer la forma, términos y condiciones para canalizar los recursos asignados por "LA SECTEI" para la realización del proyecto denominado: ***Programa de Investigación COVID-19 CDMX: I. Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 y validación de pruebas para diagnóstico en población abierta de la Ciudad de México***", en adelante "EL PROYECTO", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/047/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ", "LA UNAM" Y "EL INER". ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

“EL INMEGEN”, “EL INCMNSZ” y “LA UNAM” de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual debidamente firmado por los responsables, forma parte integrante del presente instrumento.

### SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

“LA SECTEI” aportará la cantidad total de \$36,493,418.00 (treinta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil, cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de “EL PROYECTO” objeto del presente Convenio.

El cual se ministrará de la manera siguiente:

- a. La cantidad de \$32,533,000.00 (treinta y dos millones quinientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) le serán enterados a “EL INMEGEN”.
- b. En especie, y por conducto de “EL INMEGEN” le serán transferidos al “INCMNSZ” la mitad de las 50,000 (cincuenta mil) pruebas PCR para COVID-19 que sean adquiridas por el “EL INMEGEN” al amparo del presente instrumento; en iguales términos la totalidad de los reactivos e insumos necesarios para la toma de 50,000 (cincuenta mil) muestras.
- c. La cantidad de \$3,960,418.00 (tres millones novecientos sesenta mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100) le serán enterados a “LA UNAM”.

“LAS PARTES” acuerdan que los importes en numerario señalados en los incisos a. y c. del párrafo que antecede, serán cubiertos, respectivamente, a “EL INMEGEN” y a “LA UNAM”, previa entrega a “LA SECTEI” del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y ministrados en la cuenta registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha en que la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada sea ingresada al Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, mismo recurso que “EL INMEGEN” y “LA UNAM” deberán administrar y ejercer en el presente ejercicio fiscal, atendiendo a lo indicado en este instrumento y en términos de su, respectivo, Anexo Técnico.

*Handwritten signatures and initials*



SECTE



Instituto Nacional de Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

En caso de que la citada cuenta produzca algún tipo de interés o rendimiento, estos recursos podrán ser utilizados para la consecución de "EL PROYECTO", previa autorización de "LA SECTEI"; en caso contrario, deberán reintegrarse conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

Por otra parte, si "EL INMEGEN" y "LA UNAM" registraron cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para "EL PROYECTO", por lo que respectivamente y de manera individual deberá informar por escrito a "LA SECTEI", a fin de que registre la misma.

Los recursos asignados a "EL PROYECTO", respectivamente, deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos; por lo tanto, la ministración que se otorgue, en numerario o en especie, para la realización del desarrollo de "EL PROYECTO", no formará parte del patrimonio de "EL INMEGEN", ni del "INCMNSZ", ni de "LA UNAM", ni de su presupuesto.

**TERCERA. ANEXO TÉCNICO**

"LAS PARTES" acuerdan que el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente Convenio, contiene de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Los entregables;
- b. El cronograma de actividades y tareas a que se obligan "LAS PARTES", y
- c. El desglose financiero del mismo, en el cual se describen las partidas de "gasto corriente" y "gasto de inversión", identificando claramente la forma en la que se deberá ejercer el apoyo económico recibido.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" aceptan que en caso de que se requiera un cambio en los conceptos o en la distribución de los montos aprobados en las partidas de gasto corriente y gasto de inversión, éste se deberá solicitar por escrito a "LA SECTEI" motivando la petición, en la inteligencia de que una vez analizada y en su caso, aprobada por "LA SECTEI" se autorizará por escrito dicho cambio, sin necesidad de realizar un Convenio modificadorio, siempre y cuando no implique un incremento en el monto originalmente asignado.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECTEI"**

Para el desarrollo de "EL PROYECTO" objeto de este instrumento jurídico, "LA SECTEI" se compromete a lo siguiente:

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*

*[Handwritten initials at the bottom right]*



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

- a. Aportar a "EL INMEGEN" la cantidad de \$32,533,000.00 (treinta y dos millones quinientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.). Al "INCMNSZ" en especie, y por conducto de "EL INMEGEN" se entregarán al "INCMNSZ", la mitad de las 50,000 (cincuenta mil) pruebas PCR para COVID-19 que sean adquiridas por "EL INMEGEN", al amparo del presente instrumento, así como la totalidad de los reactivos e insumos necesarios para la toma de 50,000 (cincuenta mil) muestras. A "LA UNAM" la cantidad de 3,960,418.00 (tres millones novecientos sesenta mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100).
- b. Proporcionar a "EL INMEGEN", el "INCMNSZ" y "LA UNAM" los formatos para el seguimiento de "EL PROYECTO", bajo los cuales deberán realizarse los informes parciales y finales que "LA SECTEI" requiera.
- c. Revisar los informes financieros y técnicos parciales y finales, notificando oportunamente al Responsable Técnico designado por "EL INMEGEN" y "LA UNAM", si existiera alguna observación que subsanar.
- d. Supervisar el ejercicio de los recursos asignados a "EL INMEGEN", el "INCMNSZ" y "LA UNAM" para la realización de "EL PROYECTO", así como las actividades y tareas que se realicen en el desarrollo del mismo.
- e. Otorgar las facilidades necesarias para la realización de las actividades convenidas en este instrumento jurídico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" Y "LA UNAM"**

- A. Para el desarrollo de "EL PROYECTO" objeto de este instrumento jurídico "EL INMEGEN" se compromete a lo siguiente:
  - a. Por acuerdo entre "LAS PARTES", fungir como líder de "EL PROYECTO" actuando de manera coordinada con "EL INCMNSZ", "LA UNAM" y "EL INER" para la ejecución del presente Convenio, enunciativa y no limitativamente en que se apliquen los recursos ministrados por "LA SECTEI" única y exclusivamente a la realización de las acciones objeto del presente instrumento y su Anexo Técnico.
  - b. Llevar a cabo el cumplimiento del cronograma de actividades establecido en el Anexo Técnico, que forma parte integrante del presente Convenio, con la finalidad de asegurar que se realicen los compromisos adquiridos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



SECTEI



INSTITUTO NACIONAL  
DE ENFERMEDADES  
RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

c. Registrar ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) del Gobierno de la Ciudad de México, la cuenta bancaria número 4058993023 del Banco HSBC, a nombre de R-12 NOH INMG OTROS CASOS CONACYT-OVERHEAD, con número de cliente 36828170 y número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 021180040589930233, inscrita en la sucursal 3016 de dicha institución bancaria, a la que se efectuará las transferencias electrónicas a su favor.

d. Expedir a "LA SECTEI", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente y que ampare la recepción de la cantidad, respectiva, señalada en el inciso a. de la Cláusula Segunda del presente instrumento, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

e. Entregar, a "EL INCMNSZ" en especie, la mitad de las 50,000 (cincuenta mil) pruebas PCR para COVID-19 que sean adquiridas por el "EL INMEGEN" al amparo del presente instrumento, así como la totalidad de los reactivos e insumos necesarios para la toma de 50,000 (cincuenta mil) muestras. Mismos que, previo acuerdo con los Responsables, serán recibidos, en horario de labores, en el domicilio ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, colonia Belisario Domínguez, sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en esta Ciudad de México, teléfono: 5487 0900 extensión 2111, 7501.

f. Comprobar la totalidad del ejercicio de los recursos que le sean ministrados por "LA SECTEI" en el desarrollo de "EL PROYECTO" atento a lo indicado, en la parte respectiva del inciso a. de la Cláusula Segunda del presente instrumento. En el caso de que el recurso entregado a "EL INMEGEN" no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reportado en el informe financiero y reintegrarlo a la cuenta y número de referencia que al respecto "LA SECTEI" notifique dentro del plazo que para tal efecto le señale.

Una vez notificado el requerimiento de devolución con la información bancaria para su realización, "EL INMEGEN" contará con un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles para llevarlo a cabo, debiendo entregar a "LA SECTEI" el comprobante de depósito en original o copia certificada emitido por la institución bancaria.

g. Ejercer los recursos ministrados por "LA SECTEI" únicamente durante la vigencia del presente Convenio.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/047/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ", "LA UNAM" Y "EL INER", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica  
MÉXICO



INER  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

h. Proporcionar a "LA SECTEI" la información y documentación relacionada con el desarrollo de "EL PROYECTO", que le sea requerida por "LA SECTEI" o que se encuentre prevista en el Anexo Técnico.

i. Elaborar y remitir a "LA SECTEI", un informe técnico y financiero trimestral en el que se acredite fehacientemente la realización de las actividades relativas al cumplimiento de "EL PROYECTO", porcentaje de avance del mismo, estatus y copia de los CFDI de los gastos realizados, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

j. Entregar un informe final técnico y financiero a "LA SECTEI", el cual deberá ser proporcionado dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación de la vigencia del presente Convenio, mismo que deberá contener los resultados de "EL PROYECTO", copia digitalizada debidamente firmada de los comprobantes fiscales de los gastos realizados, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como de su verificación en el portal de internet del SAT. De igual manera detallará los beneficios obtenidos con el desarrollo de "EL PROYECTO", de acuerdo con "LOS LINEAMIENTOS" que establezca "LA SECTEI".

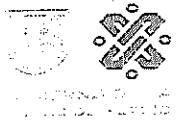
La recepción del informe final de resultados, no implica la aceptación definitiva de los mismos.

j. Hacer uso de los materiales necesarios para la consecución del objeto del presente Convenio, dentro de la demarcación territorial de la Ciudad de México.

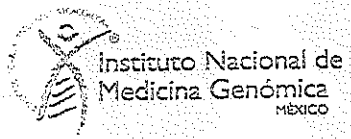
k. Responder por si del uso y aplicación de las pruebas necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio, dejando a "LA SECTEI" libre de toda responsabilidad por la negligencia o impericia que pudiera presentarse, en el entendido que "LA SECTEI", solo coadyuva con la ministración de recursos para la consecución del objeto del presente instrumento, sin tener una responsabilidad diferente al entero del recurso en los términos y condiciones que señalan las disposiciones aplicables.

B. Para el desarrollo de "EL PROYECTO" objeto de este instrumento jurídico "EL INCMNSZ" se compromete a lo siguiente:

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/047/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ", "LA UNAM" Y "EL INER". ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.



SECTEI



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS

- a. Coordinarse con "EL INMEGEN", "LA UNAM" y "EL INER", para la ejecución del presente Convenio. De manera enunciativa y no limitativa, que se apliquen los recursos ministrados por "LA SECTEI" única y exclusivamente a la realización de las acciones objeto del presente instrumento y su Anexo Técnico.
- b. Recibir, por conducto, de "EL INMEGEN", en especie, la mitad de las 50,000 (cincuenta mil) pruebas PCR para COVID-19 que serán adquiridas por el "EL INMEGEN", al amparo del presente instrumento, así como la totalidad de los reactivos e insumos necesarios para la toma de 50,000 (cincuenta mil) muestras. Mismos que, previo acuerdo con los Responsables, serán recibidos, en horario de labores, en el domicilio ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, colonia Belisario Domínguez, sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en esta Ciudad de México, teléfono: 5487 0900 extensión 2111, 7501.
- c. Llevar a cabo el cumplimiento del cronograma de actividades establecido en el Anexo Técnico, que forma parte integrante del presente Convenio, con la finalidad de asegurar que se realicen los compromisos adquiridos.
- d. Coadyuvar para comprobar la totalidad del ejercicio de los recursos ministrados a "EL INMEGEN" por "LA SECTEI" en el desarrollo de "EL PROYECTO".
- e. Ejercer los recursos ministrados en especie por "LA SECTEI" por conducto de "EL INMEGEN" únicamente durante la vigencia del presente Convenio.
- f. Proporcionar a "LA SECTEI" la información y documentación relacionada con el desarrollo de "EL PROYECTO", que le sea requerida por "LA SECTEI" o que se encuentre prevista en el Anexo Técnico.
- g. Colaborar con "EL INMEGEN" y "LA UNAM" para elaborar los informes técnicos y financieros trimestrales y finales que, cada una de las partes, deberá remitir a "LA SECTEI", para acreditar fehacientemente la realización de las actividades relativas al cumplimiento de "EL PROYECTO".

Handwritten marks on the left margin, including a circled '5', a signature, and other scribbles.

Handwritten marks on the right margin, including a signature and other scribbles.

Handwritten signature and initials at the bottom right.





SESA



Instituto Nacional de Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

h. Entregar un informe final técnico a "LA SECTEI", el cual deberá ser proporcionado dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación de la vigencia del presente Convenio, mismo que deberá contener los resultados de "EL PROYECTO". De igual manera detallará los beneficios obtenidos con el desarrollo de "EL PROYECTO", de acuerdo con "LOS LINEAMIENTOS" que establezca "LA SECTEI".

La recepción del informe final de resultados, no implica la aceptación definitiva de los mismos.

i. Responder por sí del uso y aplicación de las pruebas necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio, dejando a "LA SECTEI" libre de toda responsabilidad por la negligencia o impericia que pudiera presentarse, en el entendido que "LA SECTEI", solo coadyuva con la ministración de recursos para la consecución del objeto del presente instrumento, sin tener una responsabilidad diferente al entero del recurso en los términos y condiciones que señalan las disposiciones aplicables.

C. Para el desarrollo de "EL PROYECTO" objeto de este instrumento jurídico "LA UNAM" se compromete a lo siguiente:

a. Coordinarse con "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" y "EL INER" para la ejecución del presente Convenio, enunciativa y no limitativamente en que se apliquen los recursos ministrados por "LA SECTEI" única y exclusivamente a la realización de las acciones objeto del presente instrumento y su Anexo Técnico.

b. Llevar a cabo el cumplimiento del cronograma de actividades establecido en el Anexo Técnico, que forma parte integrante del presente Convenio, con la finalidad de asegurar que se realicen los compromisos adquiridos.

c. Expedir a "LA SECTEI", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente y que ampare la recepción de la cantidad, respectiva, señalada en el inciso c. de la Cláusula Segunda del presente instrumento, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



SECTEI



Instituto Nacional de  
Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL  
DE ENFERMEDADES  
RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

e. Comprobar la totalidad del ejercicio de los recursos que le sean ministrados por "LA SECTEI" en el desarrollo de "EL PROYECTO" atento a lo indicado, en la parte respectiva del inciso c. de la Cláusula Segunda del presente instrumento. En el caso de que el recurso entregado a "LA UNAM" no sea ejercido en su totalidad, el remanente deberá ser reportado en el informe financiero y reintegrarlo a la cuenta y número de referencia que al respecto "LA SECTEI" notifique dentro del plazo que para tal efecto le señale.

Una vez notificado el requerimiento de devolución con la información bancaria para su realización, "LA UNAM" contará con un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles para llevarlo a cabo, debiendo entregar a "LA SECTEI" el comprobante de depósito en original o copia certificada emitido por la institución bancaria.

f. Ejercer los recursos ministrados por "LA SECTEI" únicamente durante la vigencia del presente Convenio.

g. Proporcionar a "LA SECTEI" la información y documentación relacionada con el desarrollo de "EL PROYECTO", que le sea requerida por "LA SECTEI" o que se encuentre prevista en el Anexo Técnico.

h. Elaborar y remitir a "LA SECTEI", un informe técnico y financiero trimestral en el que se acredite fehacientemente la realización de las actividades relativas al cumplimiento de "EL PROYECTO", porcentaje de avance del mismo, estatus y copia de los CFDI de los gastos realizados, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

i. Entregar un informe final técnico y financiero a "LA SECTEI", el cual deberá ser proporcionado dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación de la vigencia del presente Convenio, mismo que deberá contener los resultados de "EL PROYECTO", copia digitalizada debidamente firmada de los comprobantes fiscales de los gastos realizados, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como de su verificación en el portal de internet del SAT. De igual manera detallará los beneficios obtenidos con el



SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

desarrollo de "EL PROYECTO", de acuerdo con "LOS LINEAMIENTOS" que establezca "LA SECTEI".

La recepción del informe final de resultados, no implica la aceptación definitiva de los mismos.

j. Hacer uso de los materiales necesarios para la consecución del objeto del presente Convenio, dentro de la demarcación territorial de la Ciudad de México.

k. Responder por sí del uso y aplicación de las pruebas necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio, dejando a "LA SECTEI" libre de toda responsabilidad por la negligencia o impericia que pudiera presentarse, en el entendido que "LA SECTEI", solo coadyuva con la ministración de recursos para la consecución del objeto del presente instrumento, sin tener una responsabilidad diferente al entero del recurso en los términos y condiciones que señalan las disposiciones aplicables.

**SEXTA. RESPONSABLES**

Para el seguimiento y desarrollo de "EL PROYECTO" objeto de presente Convenio "LAS PARTES" se designan como Responsables:

Por "LA SECTEI"

Al doctor Juan Luis Díaz de León Santiago, Director General de Ciencia, Divulgación y Transferencia de Conocimiento, quien fungirá como Responsable del Seguimiento de "EL PROYECTO", con domicilio en Olivo 39, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón. Ciudad de México, teléfono: 55121012, correo electrónico: [juan.diaz@cdmx.gob.mx](mailto:juan.diaz@cdmx.gob.mx)

Por "EL INMEGEN"

Al doctor Luis Alonso Herrera Montalvo, quien fungirá como Responsable Técnico de "EL PROYECTO", con domicilio en el Instituto Nacional de Medicina Genómica, Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14610, teléfono: 55 53501900 extensión 1205, correo electrónico: [lherrera@inmegen.gob.mx](mailto:lherrera@inmegen.gob.mx)

Como Responsable Administrativo se designa al maestro Miguel Ángel Éboli Araiza, con domicilio convencional ubicado en Periférico Sur No. 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14610, teléfono 5553501900, extensión 1914, correo electrónico [meboli@inmegen.gob.mx](mailto:meboli@inmegen.gob.mx)

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/047/2020. QUE CELEBRAN LA SECTEI, "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ", "LA UNAM" Y "EL INER". ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten initials and signatures at the bottom]*



SECTEI



Instituto Nacional de  
Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL  
DE ENFERMEDADES  
RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

**Por "EL INCMNSZ"**

Al doctor **José Sifuentes Osornio**, quien fungirá como **Responsable Técnico de "EL PROYECTO"**, con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, colonia Belisario Domínguez, sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en esta Ciudad de México, teléfono: 5487 0900 extensión 2111, 7501, correo electrónico: [jose.sifuentes@incmnsz.mx](mailto:jose.sifuentes@incmnsz.mx)

Como **Responsable Administrativo** se designa al C.P. **Carlos Andrés Osorio Pineda**, con domicilio convencional ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, colonia Belisario Domínguez, sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en esta Ciudad de México, teléfono: 54870900 extensión 3101, correo electrónico: [carlos.osoriop@incmnsz.mx](mailto:carlos.osoriop@incmnsz.mx)

**Por "LA UNAM"**

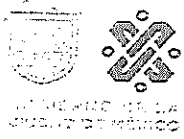
A la doctora **Tatiana Fiordeliso Coll**, quien fungirá como **Responsable Técnico de "EL PROYECTO"**, con domicilio convencional en Tenayuca 30, colonia Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03650, teléfono: 5539166238, correo electrónico: [tfiorde@ciencias.unam.mx](mailto:tfiorde@ciencias.unam.mx)

Como **Responsable Administrativo** se designa a **Carlos Augusto Plancarte Morales**, con domicilio convencional con domicilio convencional en Auriga 89, Colonia Prado Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04230 Teléfono: 5554455963.

Los responsables participarán en la planeación, ejecución y control de las acciones objeto del presente Convenio, se reunirán periódicamente y tendrán la facultad de tomar acuerdos que permitan la oportuna ejecución de los trabajos, en apego a lo establecido en el **Anexo Técnico** y en las cláusulas del presente instrumento.

En caso de requerir la sustitución de alguno de los responsables, **"LAS PARTES"** acuerdan que el Representante Legal de quien realice el cambio, deberá notificar por escrito a las contrapartes la sustitución, documento que se integrará al presente Convenio, para todos los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesario la suscripción de un Convenio Modificatorio.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio legal, deberá informarlo por escrito a las contrapartes en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUSIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones por motivo de las funciones que le fueran asignadas; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las otras serán consideradas como patrón solidario, beneficiario, intermediario o sustituto.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

### OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

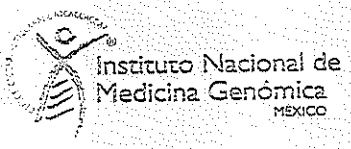
"LA SECTEI" reconoce que los derechos morales de propiedad intelectual que se deriven de "EL PROYECTO" serán de quién en derecho corresponda, según sea el caso a las personas físicas trabajadoras o colaboradoras de "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ", "LA UNAM" y/o "EL INER" que contribuyeron en su realización, debiendo en todo momento dichas instituciones ser garantes de ese derecho de conformidad con lo que disponen la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, la titularidad corresponderá a "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ", "LA UNAM" y/o "EL INER" en los términos que las instituciones acuerden, pero en cualquier caso podrán otorgar a "LA SECTEI" las licencias de uso y/o explotación, gratuitas, no exclusivas y transferibles, que se requieran, por el plazo máximo que reconozcan las leyes aplicables, para todos los derechos y en todas las modalidades, bajo los términos que de común acuerdo y condiciones se establezcan.

"EL INMEGEN", "EL INCMNSZ", "LA UNAM" y "EL INER" se obligan a liberar de toda responsabilidad a "LA SECTEI" y sacarla a salvo de cualquier reclamación, demanda y/o controversia que pudiera derivarse por la titularidad u originalidad de los derechos de propiedad intelectual que sean utilizados por cualquiera de ellas para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Con el propósito de contribuir a la alimentación del Repositorio Nacional de acceso abierto a recursos de información académica, científica, tecnológica y de innovación, deberán agregarse al mismo las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación financiados total o parcialmente por "LA SECTEI", con excepción de aquellos productos apegados a disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten initials and signatures at the bottom of the page]*



INSTITUTO NACIONAL  
DE ENFERMEDADES  
RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con los resultados de "EL PROYECTO", "EL INMEGEN" "EL INCMNSZ", "LA UNAM" y el "INER" deberán otorgar, invariablemente, el crédito correspondiente a "LA SECTEI", agregando la leyenda: "PROYECTO APOYADO POR "LA SECTEI".

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal de Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos vigentes y aplicables.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

En caso de que "EL INMEGEN" "EL INCMNSZ", "LA UNAM" y/o "EL INER" requieran una autorización, dictamen, licencia, permiso o concesión para el desarrollo de "EL PROYECTO", lo solicitarán ante la persona, autoridad o instancia competente, deslindando a "LA SECTEI" y liberándola de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa, mercantil o de cualquier otra índole, obligándose a liberarla y a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación, acto de molestia, denuncia, queja o demanda que pudiera derivarse con la ejecución del objeto de este Convenio de Asignación de Recursos.

Por lo anterior, "EL INMEGEN" "EL INCMNSZ", "LA UNAM" y "EL INER" se obligan a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo de "EL PROYECTO" y hasta su conclusión especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad y biodisponibilidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad, así como para el manejo de sustancias y residuos peligrosos.

Asimismo, queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que aun siendo prevenible, no pueda evitarse, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

De manera enunciativa y no limitativa, la recepción, conservación, resguardo, uso y disposición de todos los insumos, tejidos y materiales necesarios para la consecución del objeto del presente instrumento, serán responsabilidad exclusiva

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/047/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ", "LA UNAM" Y "EL INER". ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.



SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

de "EL INMEGEN" "EL INCMNSZ" "LA UNAM" y "EL INER", y liberando a "LA SECTEI" y excluyéndola, de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la negligencia, dolo y/o impericia en su manejo.

**DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente Convenio de Asignación de Recursos iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior, el desarrollo de "EL PROYECTO" se deberá llevar a cabo en los términos y plazos establecidos en el Anexo Técnico, salvo que "LA SECTEI" autorice ampliaciones y/o prórrogas para su ejecución.

**UNDÉCIMA. CARTA FINIQUITO**

"LA SECTEI" expedirá a "EL INMEGEN" una "Carta Finiquito" al concluir el desarrollo de "EL PROYECTO", como líder del proyecto, y a "LA UNAM" en la medida de su participación también se le expedirá una "Carta Finiquito" una vez que se haya revisado y en su caso validado los informes técnicos y financieros, los parciales y el final, a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**DUODÉCIMA. DEVOLUCIÓN**

En caso de que "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" y "LA UNAM", no compruebe la debida aplicación de los recursos aportados por "LA SECTEI" para el desarrollo de "EL PROYECTO", y/o cuando del análisis de los informes y/o de los soportes de facturas entregadas por "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" y "LA UNAM", no se desprenda que dichos gastos fueron erogados con motivo del cumplimiento de este Convenio y su Anexo Técnico, "LA SECTEI" notificará a "EL INMEGEN" y / o "LA UNAM" los gastos no relacionados, comprometiéndose estos últimos a reintegrarlos en el plazo que para tal efecto le señale "LA SECTEI", o en caso de "EL INCMNSZ" a compensar la afectación por los recursos que le fueron entregados.

**DÉCIMA TERCERA. CONFLICTO DE INTERESES**

"LAS PARTES" acuerdan que para el supuesto de que llegase a existir una resolución emitida por la Contraloría General de la Ciudad de México, en la cual determine que existe o existió conflicto de intereses entre "LAS PARTES" o para el caso de que se actualice dicho supuesto referente al conflicto de intereses durante el tiempo señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, "LA SECTEI" procederá a solicitar la devolución total del apoyo otorgado para el desarrollo de "EL PROYECTO"; situación que notificará por escrito "LA SECTEI" a "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ" y "LA UNAM", en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



SECTE



Instituto Nacional de  
Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL  
DE ENFERMEDADES  
RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

#### DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser revisado, modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", a través del instrumento y/o Convenio Modificadorio correspondiente, el cual será suscrito por quienes cuenten con facultades legales para ello y obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción, con excepción a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

#### DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado el presente Convenio por así convenir a sus intereses, a través de la formalización del instrumento jurídico correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para tal efecto.

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos que fehacientemente se acrediten y hayan sido realizados hasta el momento de la terminación, por lo que en caso de existir remanente "EL INMEGEN" y "LA UNAM", se obligan a reintegrarlo a la cuenta y en el plazo que para tal efecto le señale "LA SECTEI".

#### DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

"LA SECTEI" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio, comunicándolo por escrito sin necesidad de declaración judicial, cuando alguna de las contrapartes incurra en incumplimiento bajo alguno(s) de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Que alguna de las contrapartes aplique los recursos canalizados por "LA SECTEI" con finalidades distintas a la realización directa del objeto del presente Convenio.
- Que no atiendan las observaciones o requerimientos emitidos o solicitados por "LA SECTEI".
- Que no otorguen a "LA SECTEI" las facilidades de acceso a la información y/o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".
- Que proporcionen información y/o documentación falsa.

"LA SECTEI" notificará por escrito el inicio del procedimiento de rescisión a la parte respectiva, señalando con claridad los hechos, omisiones o cualquier otro incumplimiento a las obligaciones a cargo de la parte incumplida que se

*Handwritten signatures and initials*





SECTE



Instituto Nacional de Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUDIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

encuentran establecidas en el presente Convenio o en el **Anexo Técnico**, con el objeto de que dentro del plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles dicha parte manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. Si transcurrido dicho plazo no alegare nada en su defensa o si analizadas sus razones éstas no justifican su incumplimiento, **"LA SECTEI"** declarará de pleno derecho en forma administrativa, la rescisión del presente Convenio sin necesidad de declaración judicial alguna.

Cuando **"LA SECTEI"** ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, deberá solicitar a **"EL INMEGEN"**, **"EL INCMNSZ"** y **"LA UNAM"**, según sea el caso que reintegren la totalidad de los recursos que le fueron canalizados a la parte que incumplió, en el plazo que para tal efecto señale.

Se tomará en cuenta este incumplimiento para la participación futura de la parte correspondiente en los programas y proyectos **"LA SECTEI"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS**

**"LAS PARTES"** convienen que todos los activos que sean adquiridos con los recursos asignados por **"LA SECTEI"** a **"EL INMEGEN"**, **"EL INCMNSZ"** y **"LA UNAM"**, para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de la **"Carta Finiquito"**, quedarán en posesión de **"EL INMEGEN"**, **"EL INCMNSZ"** y **"LA UNAM"** para su resguardo y custodia.

Una vez emitida la **"Carta Finiquito"**, se entenderá que los activos adquiridos con los recursos otorgados por **"LA SECTEI"**, objeto del presente Convenio, podrán formar parte del patrimonio de **"EL INMEGEN"**, **"EL INCMNSZ"** y/o **"LA UNAM"**, siempre y cuando **"LA SECTEI"** manifieste no tener interés jurídico sobre esos activos, entendiéndose por éstos, a los desarrollos tecnológicos, prototipos, maquetas de pruebas, dispositivos, hardware, componentes eléctricos, electrónicos y mecatrónicos, y cualquier otro análogo derivado del desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información relacionada con el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, será considerada como confidencial, incluyendo el **Anexo Técnico** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, por tanto, **"LAS PARTES"** se comprometen a resguardar la información que se derive del cumplimiento de este Convenio, obligándose a tomar las medidas que sean necesarias para preservar dicha confidencialidad y mantener el acceso restringido de esa información, en los términos establecidos en la normatividad aplicable.



SECTE



Instituto Nacional de  
Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL  
DE ENFERMEDADES  
RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

### DÉCIMA NOVENA. RECURSOS PÚBLICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados, ni promovidos por partido político. Está prohibido el uso del contenido del presente instrumento y de "EL PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio de Asignación de Recursos y de "EL PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

### VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por "LAS PARTES" de común acuerdo y por escrito.

De no ser así, "LAS PARTES" están conformes en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o por cualquiera otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por octuplicado, en la Ciudad de México, a los 07 días del mes de abril de 2020.

POR "LA SECTEI"


POR "EL INMEGEN"

  
DOCTORA ROSAURA RUIZ  
GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

  
DOCTOR LUIS ALONSO  
HERRERA MONTALVO  
DIRECTOR GENERAL

ASISTE

"RESPONSABLE  
TÉCNICO"

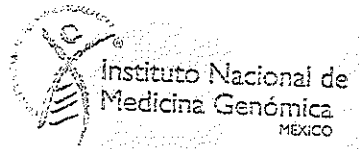
  
DOCTORA JESÚS OFELIA  
ÁNGULO GUERRERO  
SUBSECRETARIA DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

  
DOCTOR LUIS ALONSO HERRERA  
MONTALVO

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/047/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ", "LA UNAM" Y "EL INER". ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.



SECTE



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS

**"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"**

**DOCTOR JUAN LUIS DÍAZ DE LEÓN SANTIAGO**  
DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA, DIVULGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

**"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"**

**MAESTRO MIGUEL ANGEL ÉBOLI ARAIZA**

**REVISIÓN JURÍDICA"**

**LICENCIADO MARCO ANTONIO ROSAS DE LA VEGA**  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICO NORMATIVA DE "LA SECTE!"

**POR "LA UNAM"**

**DOCTOR WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN**  
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

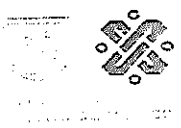
**ASISTE**

**DOCTORA CATALINA ELIZABETH STERN FORGACH**  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

**"RESPONSABLE TÉCNICO"**

**DOCTORA TATIANA FIORELISIO COLL**

Por ausencia temporal del titular, en suplencia firma el Licenciado Leonardo Rodríguez Quezadas, Subdirector de Legislación y Análisis Normativo Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V de su Artículo 19.



Instituto Nacional de  
Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL  
DE ENFERMEDADES  
RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

**“RESPONSABLE  
ADMINISTRATIVO”**

**C. CARLOS AUGUSTO  
PLANCARTE MORALES**

**POR “EL INCMNSZ”**

**DOCTOR DAVID KERSHENOBICH  
STALNIKOWITZ  
DIRECTOR GENERAL**

**“RESPONSABLE  
TÉCNICO”**

**DOCTOR JOSÉ SIFUENTES  
OSORNIO**

**POR “EL INER”**

**DOCTOR JORGE SALAS  
HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL**

dicho importe, la cantidad de \$614,000.00 (SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.N.), será destinada para, la contratación y afectada al pago durante seis meses de servicios profesionales para el procesamiento de reactivos e insumos que serán entregados al "EL INCMNSZ".

...

...

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan sustituir el Anexo Técnico del Convenio de Asignación de Recursos para quedar en los siguientes términos:

**ANEXO TÉCNICO**

# DE CONVENIO	SECTEI/047/2020
Título del proyecto	<i>Programa de Investigación COVID-19 CDMX: I. Aplicación de estrategias para el conocimiento de la prevalencia de la infección por SARS-CoV-2 y validación de pruebas para diagnóstico en población abierta de la Ciudad de México</i>
Objetivo general	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Conocer la prevalencia de portadores de SARS-CoV-2 en los trabajadores de la salud de la Ciudad de México y en contactos de pacientes con diagnóstico de COVID-19.</li> <li>2) Describir las características clínicas y epidemiológicas de los pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19.</li> <li>3) Desarrollar, calibrar y validar la utilidad diagnóstica de tres herramientas moleculares para identificar COVID-19 y ponerlas disponibles para su uso en población abierta de la Ciudad de México.</li> </ol>
Responsables del proyecto	Doctor Luis Alonso Herrera Montalvo, Doctor José Sifuentes Osornio, Doctora Tatiana Fiordeliso Coll.
Institución, empresa u organización responsable	Instituto Nacional de Medicina Genómica, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México, y el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.

**ENTREGABLES**

Formación académica y Profesional		
Subtipo	Descripción	Periodo de Entrega



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica



INCMNSZ



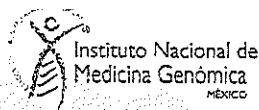
INER



Servicio Social (Informe de actividades y carta de acreditación)	NO APLICA	
Otros (especificar y justificar)	NO APLICA	
<b>Investigación y Producción científica</b>		
Reporte técnico	Descripción de resultados sobre el comportamiento epidemiológico de la infección por SARS-CoV-2 en trabajadores de la salud y población de la Ciudad de México (Responsable: INCMNSZ).	Mes 8
Reporte técnico	Descripción de las características clínicas y epidemiológicas de los pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 (Responsable: INCMNSZ).	Mes 8
Reporte técnico	Avance de la evaluación sobre la utilidad diagnóstica de diferentes pruebas para identificar COVID-19 (Responsables: INMEGEN y FC-UNAM)	Meses 3, 6 y 8
Publicación de artículo en revista indexada	artículos enviados a publicación (Responsables: INCMNSZ, INMEGEN, FC-UNAM)	Mes 8
Otros (especificar y justificar)	NO APLICA	
<b>Investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación</b>		
Prototipo / modelo de utilidad (Documentación soporte)	Validación de tres pruebas moleculares para la identificación de SARS-CoV-2 para su uso en diferentes escenarios clínicos (Responsables: INMEGEN y FC-UNAM)	Meses 3, 6 y 8
Desarrollo de herramientas tecnológicas e informáticas (APPs, Sistemas de información, y Software)	NO APLICA	
Propiedad intelectual (Registro de marca)	NO APLICA	
Propiedad industrial (Registro de Patente, Modelo de utilidad, Secreto industrial)	NO APLICA	



SECTEI



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS



Transferencia de Tecnología (Documentación soporte)	NO APLICA
Otros (especificar y justificar).	NO APLICA

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y TAREAS

Actividad	Tarea	Meses							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Organización administrativa	Compra de insumos y equipos.	█	█						
Toma de muestras	Toma de muestras de exudados faríngeo y nasal en centros de salud	█	█	█	█	█			
Detección de SARS-CoV-2 mediante RT-PCR		█	█	█	█	█	█	█	
Evaluación de prevalencia de SARS-CoV-2 en trabajadores de la salud y población general		█	█	█	█	█	█	█	
Descripción de las características clínicas y epidemiológicas de los pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19		█	█	█	█	█	█	█	
Desarrollo de prueba LAMP	Trabajo de laboratorio para desarrollo y optimización de las técnicas	█	█	█	█				
Desarrollo de prueba PCR punto final		█	█	█	█				
Desarrollo de prueba con partículas magnéticas		█	█	█	█				
Evaluación de la capacidad diagnóstica de las pruebas moleculares	Correlación de resultados de la RT-PCR con los obtenidos con las pruebas nuevas	█	█	█	█	█	█	█	
Escritura y envío a publicación de artículos								█	█
Informe técnico y financiero.	Reporte de resultados e informe financiero.			█				█	█

### FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-SECTEI/073/2020 AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS SECTEI/047/2020, QUE CELEBRAN "LA SECTEI", "EL INMEGEN", "EL INCMNSZ", "LA UNAM" Y "EL INER", ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO.



SECTEI



Instituto Nacional de Medicina Genómica México



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS



Gasto Corriente			
Rubros elegibles (Partidas)	Concepto específico	Justificación	Monto total por Rubros elegibles (Partidas)
Materiales de consumo de uso directo	Insumos para pruebas rápidas, toma de muestras y adquisición de prueba de PCR en tiempo real.	Insumos y reactivos para INMEGEN	\$16,000,000.00
		Insumos para transporte de muestras	\$57,395.00
		Insumos y reactivos para INCMNSZ	\$14,500,000.00
		Insumos y reactivos para FC-UNAM	\$853,000.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	Adquisición de accesorios y herramientas para el desarrollo de pruebas.	Pipetas automáticas para FC-UNAM	\$180,000.00
Pago para publicaciones.		NO APLICA	0
Propiedad intelectual.		NO APLICA	0
Material de Difusión		NO APLICA	0
Servicios especializados externos**	Servicios/Honorarios para FC-UNAM	Pago de servicios/Honorarios FC-UNAM	\$1,608,000.00
	Servicios/Honorarios para el pago, por seis meses, del procesamiento de reactivos e insumos que serán entregados al INCMNSZ	Pago de servicios/Honorarios para el pago, por seis meses, del procesamiento de reactivos e insumos que serán entregados al INCMNSZ	\$614,000.00
Gasto de auditoría del informe financiero final	Auditoría	Gasto obligatorio de auditoría	\$40,000.00

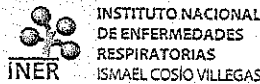
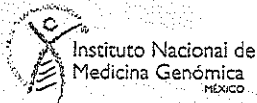


Software y sistemas de información.	NO APLICA	0
Apoyo a estudiantes asociados al proyecto	NO APLICA	0
Viáticos y pasajes*	NO APLICA	0
<b>② Subtotal Gasto Corriente:</b>		<b>\$33,852,395.00</b>

\*No podrá sobrepasar el 10% del total del monto asignado al proyecto.

\*\*No podrá ser mayor al 45% del total del monto asignado al proyecto.

Gasto de Inversión			
Rubros elegibles (Partidas)	Concepto específico	Justificación	Monto total por Rubros elegibles (Partidas)
Software y sistemas de información		NO APLICA	\$0.00
Bienes informáticos		NO APLICA	\$0.00
Mobiliario y equipo educacional		NO APLICA	\$0.00
Equipo de laboratorio	Equipo automatizado para extracción de ácidos nucleicos (INMEGEN)	Requerido para garantizar el flujo de pruebas diagnósticas para COVID-19	\$1,400,000.00
	Dos campanas de flujo laminar (INMEGEN)		\$535,605.00
	Incubadora de agitación (FC-UNAM)		\$1,319,418.00
Maquinaria, equipos y herramientas		NO APLICA	0



Mobiliario y equipo de administración	NO APLICA	0
Vehículos	NO APLICA	0
② Subtotal Gasto Inversión:		\$3,255,023.00
①+② Monto Total por Ejercer:		\$37,107,418.00

NOTA: Verificar los límites y especificaciones descritos en el Anexo III de los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación vigentes.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que se modifica la Cláusula Cuarta, inciso a. del Convenio de Asignación de Recursos relativa a los Compromisos de "LA SECTEI", para quedar en los siguientes términos:

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECTEI"**

Para el desarrollo de "EL PROYECTO" objeto de este instrumento jurídico, "LA SECTEI" se compromete a lo siguiente:

- a. Aportar a "EL INMEGEN" la cantidad total de \$33,147,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. ) que le serán enterados a "EL INMEGEN". De dicho importe, la cantidad de \$614,000.00 (SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.N.), será destinada para, la contratación y afectada al pago de servicios profesionales para el procesamiento de los reactivos e insumos que serán procesados durante seis meses en "EL INCMNSZ".

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el contenido del Convenio de Asignación de Recursos SECTEI/047/2020, continúa vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas, con excepción de lo señalado en las cláusulas PRIMERA a CUARTA del presente Convenio Modificadorio y en lo que no se oponga al presente.

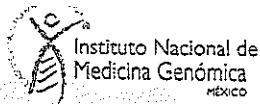
SEXTA. "LAS PARTES" están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señaladas en el presente Convenio Modificadorio, sin que medie error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

**SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como para lo no previsto en el mismo, en concordancia a lo referido en la cláusula Vigésima del Convenio de Asignación de Recursos SECTEI/047/2020, "LAS PARTES" reconocen su



SECTEI



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS



sometimiento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por octuplicado, en la Ciudad de México, a los 16 días del junio de 2020.

POR "LA SECTEI"

POR "EL INMEGEN"

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

DOCTOR LUIS ALONSO  
HERRERA MONTALVO  
DIRECTOR GENERAL

ASISTE

DOCTORA JESÚS OFELIA ÁNGULO  
GUERRERO

SUBSECRETARIA DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"

"RESPONSABLE TÉCNICO"

DOCTOR JUAN LUIS  
DÍAZ DE LEÓN SANTIAGO  
DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA,  
DIVULGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE  
CONOCIMIENTO

DOCTOR LUIS ALONSO HERRERA  
MONTALVO



SECTEI



Instituto Nacional de  
Medicina Genómica  
MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL  
DE ENFERMEDADES  
RESPIRATORIAS  
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



*[Handwritten signature]*  
"REVISIÓN JURÍDICA"

\_\_\_\_\_  
LICENCIADO MARCO ANTONIO ROSAS  
DE LA VEGA  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
JURÍDICO                      NORMATIVA  
DE "LA SECTEI"

"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
MAESTRO MIGUEL ANGEL  
ÉBOLI ARAIZA

POR "LA UNAM"

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
DOCTOR WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN  
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA

ASISTE

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
DOCTORA CATALINA ELIZABETH STERN  
FORGACH  
DIRECTORA DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS

"RESPONSABLE TÉCNICO"

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
DOCTORA TATIANA

*[Vertical handwritten notes on the left margin]*

*[Vertical handwritten notes on the right margin]*

FIORDELISIO COLL

“RESPONSABLE ADMINISTRATIVO”

CONTADOR CARLOS AUGUSTO  
PLANCARTE MORALES  
POR “EL INCMNSZ”

DOCTOR DAVID KERSHENOBICH  
STALNIKOWITZ  
DIRECTOR GENERAL

“RESPONSABLE  
TÉCNICO”  
  
DOCTOR JOSÉ SIFUENTES OSORNIO

POR “EL INER”  
  
DOCTOR JORGÉ SALAS HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL

